

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE GARANTÍA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DENOMINADO FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/29016-3, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS GABRIEL MATÍAS DIEZ HERNÁNDEZ Y M. DE JESÚS PEREZ MORALES , QUIEN COMPARECE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, CON LA COMPARECENCIA DEL DR. SERGIO MEDINA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA INDISTINTAMENTE COMO "EL CONTRATANTE" O "EL FIDUCIARIO" Y POR OTRA PARTE LA C MELINNA ELIZONDO OLIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA", TODOS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD, LIBRE DE TODA COACCIÓN, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, QUE:

A).- ES UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, QUE GOZA DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO "INSTITUCIÓN FIDUCIARIA" EN CONTRATOS DE FIDEICOMISOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 CUARENTA Y SEIS FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA NÚMERO ROMANO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

B).- CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1997 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GARANTÍA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/29016-3 (FIDEUR) EN EL QUE INTERVINIERON, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO COMO FIDEICOMITENTE Y POR OTRA PARTE BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO COMO FIDUCIARIA, CUYO PATRIMONIO SE INTEGRARÍA, ENTRE OTROS, CON LOS BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSMITAN AL FIDEICOMISO O LOS QUE ESTE ADQUIERA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE PROMUEVA EL FIDEICOMITENTE.

DICHO CONTRATO FUE PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,645 DE FECHA 1° PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO ALEJANDRO MORENO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO LA CUAL ESTÁ REGISTRADA MEDIANTE DOCUMENTO 14, FOLIOS DEL 228 AL 247 DEL LIBRO 1,272 DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE LA DOCEAVA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

C).- QUE DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SON FINES DEL FIDEICOMISO, ENTRE OTROS:

1.- PROMOVER Y COORDINAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS URBANOS ESTRATÉGICOS, INTEGRALES Y AUTOFINANCIABLES EN LAS LOCALIDADES PRIORITARIAS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO URBANO ESTATALES Y LOCALES.

2.- ORIENTAR LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE "LOS PROYECTOS" PARA GENERAR UNA CADENA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA REINVERSIÓN DE LAS EXCEDENCIAS DE Y EN PROYECTOS URBANOS ESTRATÉGICOS, INTEGRALES Y AUTOFINANCIABLES.

D).- QUE DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA ENUNCIADAS EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE FIDEICOMISO, "LAS PARTES" QUE COMPARECEN A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO RECONOCEN QUE;

1.- QUE EL FIDUCIARIO CUENTA CON FACULTADES PARA QUE CON CARGO AL PATRIMONIO Y HASTA DONDE ESTE, BASTE Y ALCANCE ENTREGUE LAS CANTIDADES DE DINERO A LA PROPIA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR O A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LE INSTRUYA POR ESCRITO EL COMITÉ TÉCNICO PARA DESTINARSE A SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y DE DESARROLLO MENCIONADOS, EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN NI DEL DESTINO QUE A DICHAS CANTIDADES SE LES DÉ.

2.- QUE EL FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES PRECISAS Y QUE POR ESCRITO LE DIRIJA EL COMITÉ TÉCNICO TIENE FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LE INDIQUE DICHO COMITÉ PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO, CUYOS HONORARIOS SERÁN CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

3.- QUE EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS ASÍ CONTRATADOS, NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER CON SUS PROPIOS BIENES NI CON LOS DE SUS FUNCIONARIOS O DELEGADOS FIDUCIARIOS, SOLO RESPONDERÁ HASTA CON EL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

4.- QUE EL FIDUCIARIO NO ESTÁ OBLIGADO A VERIFICAR NINGUNA CONDICIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE INSTRUYA EL COMITÉ TÉCNICO A CONTRATAR, ASÍ MISMO EL FIDUCIARIO SE RESERVA LA FACULTAD DE REVISAR Y AUTORIZAR LOS CONTRATOS QUE LE INSTRUYA A FIRMAR EL COMITÉ TÉCNICO.

5.- QUE EL FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES PRECISAS Y QUE POR ESCRITO LE DIRIJA EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO.

E).- EL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CÉDULA DE REGISTRO NÚMERO BCF-971218-5N6.

F).- SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, YA QUE DICHOS PODERES Y FACULTADES NO LES HAN SIDO LIMITADOS NI REVOCADOS O MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA, ESTANDO PLENAMENTE VIGENTES SUS PODERES Y FACULTADES, CONFORME SE PRECISA EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMERO 110,903 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2014 Y NÚMERO 99,626 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AMBOS OTORGADOS ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 137 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL 64,010.

G).- QUE POR ESCRITURA NÚMERO 66,721, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2000, OTORGADA ANTE EL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO 137 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN LOS FOLIOS MERCANTILES NÚMEROS 64,010 Y 63,300 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CON LA DENOMINACIÓN BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, SE ESCINDIÓ EN ESCINDIDA DE BA, S.A., A LA QUE TRANSMITIÓ PARTE DE

SU ACTIVO, CAPITAL SOCIAL PAGADO Y CAPITAL CONTABLE, Y LA PROPIA ESCINDIDA DE BA, S.A., COMO FUSIONADA, SE FUSIONÓ CON BANCO BILBAO VIZCAYA - MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POSTERIORMENTE DENOMINADO BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUE COMO FUSIONANTE ADQUIRIÓ EN FORMA UNIVERSAL TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS Y EN GENERAL EL PATRIMONIO DE LA FUSIONADA, Y COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN SE CONVIRTIÓ EN NUEVO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE REFERENCIA BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; Y QUE POR ESCRITURA NÚMERO 96,054, DE 21 DE JULIO DE 2009, OTORGADA ANTE EL REFERIDO NOTARIO DE PABLO SERNA, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 64,010 Y TAMBIÉN EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 63,300 DEL ALUDIDO REGISTRO, BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO FUSIONADA QUE DEJÓ DE EXISTIR, SE FUSIONÓ CON BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO FUSIONANTE QUE SUBSISTE, QUE ADQUIRIÓ EN FORMA UNIVERSAL TODO EL ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL SOCIAL DE LA FUSIONADA, Y SE CONVIRTIÓ EN EL NUEVO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE REFERENCIA.

H).- CON OFICIO DE FECHA 01 PRIMERO DE MARZO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, RECIBIÓ INSTRUCCIONES POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA QUE SE CONTRATARA A LA C. MELINNA ELIZONDO OLIVA, MEDIANTE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA CUAL SE LE ASIGNE Y SE PAGUE POR EL PERIODO QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO LA CANTIDAD DE \$27,900.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MENOS LAS RETENCIONES DE LEY, POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

I).- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN LA AVENIDA VALLARTA 1440 MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA, SÓTANO, COLONIA AMERICANA CÓDIGO POSTAL 44160, GUADALAJARA, JALISCO.

2.- DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DE FIDEUR; DR. SERGIO MEDINA GONZÁLEZ, QUE:

A) CON FECHA MARTES 26 DE MARZO DE 2013 FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEUR, EL CUAL Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 1 UNO INCISO A), EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:

- 1.- LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS, DISPOSICIONES, SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y EN GENERAL LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.
- 2.- EL PROYECTO DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO Y DESIGNAR O REMOVER AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE TENGA A SU CARGO PARA APOYAR LAS LABORES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD, CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL EFECTO.
- 3.- LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS QUE RESULTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA "EL FIDEICOMITENTE" Y "LA FIDUCIARIA".
- 4.- LOS PROYECTOS PARA LOGRAR LOS FINES DEL FIDEICOMISO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO RELATIVO A SU OPERACIÓN.

II.- INFORMAR AL COMITÉ TÉCNICO SOBRE ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS QUE SE REALICEN.

III.- RENDIR AL COMITÉ TÉCNICO, CON LA PERIODICIDAD QUE ESTÉ ESTABLEZCA, UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

IV.- REPRESENTAR AL FIDEICOMISO ANTE TERCEROS, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERAN.

V.- CONDUCIR LOS PROGRAMAS APROBADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO Y RESPONSABILIZARSE DE SU REALIZACIÓN.

VI.- EFECTUAR LAS GESTIONES CONDUCTENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS ANTES CITADOS.

VII.- EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE ADOPTE EL COMITÉ TÉCNICO.

VIII.- EN GENERAL, REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EN PARTICULAR LOS QUE LE ENCOMIENDE EL COMITÉ TÉCNICO.

B).- QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO LLEVAR ACABO TODO LO NECESARIO PARA QUE SE CUMPLA CON LOS FINES Y OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO, DETERMINAR LA CONTRATACIÓN CON CARGO A SU PATRIMONIO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS O DE PROFESIONISTAS PARA TRABAJOS ESPECÍFICOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS Y PARA LAS LABORES PROPIAS DEL COMITÉ TÉCNICO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA EN SUS FRACCIONES IV Y VIII DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

C).- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE JUSTIFICA EN VIRTUD DE QUE ES NECESARIO QUE SE CONTRATE A LA PERSONA CAPACITADA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS CATALOGADOS COMO "ESTRATEGICOS PARA EL ESTADO" POR EL COMITÉ TÉCNICO.

D).- QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO FIDEUR /04/2015/1SO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL PRESUPUESTO PARA LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2015, AL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE EL PRESUPUESTO DEL MES DE ENERO, AUTORIZADO EN LA CENTÉSIMA DOCEAVA SESIÓN DE COMITÉ TÉCNICO, PARA INTEGRAR ASÍ UN SOLO PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ENERO DICIEMBRE 2015. ASIMISMO SE FACULTA Y ENCOMIENDA AL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, PARA QUE EN EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS, INSTRUYA AL FIDUCIARIO SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO, LIBERANDO A LA FIDUCIARIA DE RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DE DICHAS INSTRUCCIONES.

E).- QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO FIDEUR/05/2015-1SO LOS MIEMBROS COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO AUTORIZAN QUE EL FIDEICOMISO TRABAJE EN COORDINACIÓN CON LAS DIFERENTES ÁREAS DEL EJECUTIVO EN EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL ESTADO: 1) CORREDOR TRONCAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BAJA EMISION PARA LA ZONA METROPOLITANA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, 2) RECINTO FERIA, FIESTAS DE OCTUBRE, 3) AGENDA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (USO DEL GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA ZMG, ESTUDIOS Y PROYECTOS URBANOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ZMG, TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ZMG. SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE HAGA DE SU CONOCIMIENTO A LA FIDUCIARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

F).- QUE SU DOMICILIO LABORAL SE ENCUENTRA CONSTITUIDO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO B DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1351 DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALCALDE COLONIA MIRAFLORES CP 44270 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

3.-DECLARA "LA PROFESIONISTA":

A).- SER MEXICANA, SOLTERA, MAYOR DE EDAD, NACIDA EN GUASAVE, SINALOA EL DÍA 06 DE MAYO DE 1990 MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

B).-QUE ACREDITA EL ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ECONOMÍA, CUYO NÚMERO DE CONSTANCIA ES 96777, EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA QUE CUENTA CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

C).- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE LE ENCOMENDARON ADEMÁS DE CONTAR CON LA CAPACIDAD Y TIEMPO PARA REALIZARLOS Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

D).- SEÑALA QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN LA AVENIDA INDUSTRIA TEXTIL #2053 DOSMIL CINCUENTA Y TRES EN LA COLONIA MIRADOR DE SAN ISIDRO, CÓDIGO POSTAL 45187, ZAPOPAN, JALISCO.

E).- QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE MEXICANO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES NUMERO G10734152.

F).- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: EIOM 900506 987.

EXPUESTO LO ANTERIOR DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL CONTRATANTE", "EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEUR" Y "PROFESIONISTA", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE "EL PROFESIONISTA", CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: "INVESTIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES QUE EXISTAN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE USO DEL GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE VEHICULAR. LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DISEÑAR E IMPULSAR PROYECTOS QUE FOMENTEN EL USO DEL GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE VEHICULAR EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

SEGUNDA.- EL PLAZO: EL PRESENTE CONTRATO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, CONCLUYENDO EL 31 DE MAYO DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS: "EL FIDUCIARIO" POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LOS RECURSOS DINERARIOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y CON CARGO AL MISMO EN EL PRESUPUESTO, ESTRUCTURA Y PLANTILLA APROBADOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2015 APROBADO EN EL ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE FIDEUR EN SU SESIÓN CENTESIMA TRECEAVA (PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015), ENTREGARÁ A "EL PROFESIONISTA", QUIEN RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE \$27,900.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO MENOS LAS RETENCIONES DE LEY DEL IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR LA TEMPORALIDAD DEL CONTRATO, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS EN TRES PAGOS, EL DÍA TREINTA DEL MES DE ABRIL POR \$18,600.00 (DIECIOCHO MIL SEICIENTOS PESOS 00/100M.N.), EL DÍA QUINCE DEL MES DE MAYO POR \$4,650.00 (CUATRO MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y EL DÍA ULTIMO DE MAYO POR \$4,650.00 (CUATRO MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.), SE ACUERDA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN V DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA QUE A LOS IMPUESTOS DERIVADOS DE LOS HONORARIOS DE ESTE CONTRATO SE LES DÉ EL TRATAMIENTO DE HONORARIOS ASIMILADOS HASTA DONDE BASTEN Y ALCANCEN COMO CONTRAPRESTACIÓN A LOS SERVICIOS QUE ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR A FAVOR DE AQUÉL, PREVIAS INSTRUCCIONES DEL PROPIO COMITÉ TÉCNICO.

CUARTA.- LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DEL FIDEUR, SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 2.D) DE EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEUR, Y/O EN EL DOMICILIO QUE LE SEA SEÑALADO PARA TAL EFECTO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEUR. ESTABLECIENDO UN HORARIO DE OFICINA DE LAS 8:00 AM A LAS 4:00 PM, DE LUNES A VIERNES.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE EL "EL PROFESIONISTA" TENGA LA NECESIDAD DE REALIZAR VIAJES DERIVADOS DE LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, LOS VIÁTICOS

QUE SE LLEGARAN A GENERAR SERÁN CUBIERTOS POR "EL CONTRATANTE" DE LOS RECURSOS DINERARIOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y CON CARGO AL MISMO, HASTA DONDE BASTEN Y ALCANCEN, SIEMPRE Y CUANDO DICHO VIAJE SEA AUTORIZADO POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEUR.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" ES RESPONSABLE DIRECTO Y GARANTIZA A "EL CONTRATANTE", POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEUR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SI HUBIERE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE O DE CUALQUIER PERSONA QUE DE ÉSTE DEPENDA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO CON EL ARTÍCULO 2261 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

SÉPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN INFORME FINAL DE SUS ACTIVIDADES CONTENIENDO LOS RESULTADOS Y GESTIONES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE INFORMAR DE SUS ACTIVIDADES EN CUALQUIER MOMENTO QUE SEA SOLICITADO POR EL "EL CONTRATANTE", POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL O A QUIEN ÉSTE DESIGNE.

OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

- 1) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2) LA POCA O NULA CELERIDAD DE LOS TRABAJOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS.
- 3) PRESENTAR DURANTE EL DESARROLLO DEL TRABAJO, CALIDAD, CONTENIDO Y ALCANCES MENORES A LO DEFINIDO.
- 4) NO INICIAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FECHAS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL MISMO.
- 5) SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS.
- 6) DE IGUAL FORMA, EL PRESENTE CONTRATO TAMBIÉN PODRÁ SER RESCINDIDO POR VOLUNTAD DE AMBAS PARTES Y ESTARÁ SUJETO A QUE NO HAYA ACTIVIDADES POR DESARROLLAR POR PARTE DE "EL CONTRATANTE". PARA ESTE EFECTO, "EL CONTRATANTE" POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEUR, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROFESIONISTA" LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN, SIENDO OBLIGACIÓN DE ÉSTE FORMULAR SU ÚLTIMO INFORME EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE DÍAS HÁBILES, REALIZANDO LA ENTREGA FORMAL DEL TRABAJO REALIZADO HASTA EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN.
- 7) LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DE JALISCO CONTENIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO.

NOVENA.- "EL PROFESIONISTA", SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2257 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL CONTRATANTE" CUANDO NO PUEDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y NO DIERE AVISO CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD.

DÉCIMA.- "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LOS FINES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TODA OBLIGACIÓN, DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ REFERIDA A EL FIDEICOMISO, RAZÓN POR LA CUAL LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, RESPONDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO AFECTO AL "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/29016-3 (FIDEUR) Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUEDARÁ COMPROMETIDO EL PATRIMONIO ORDINARIO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN POR ACTOS U OMISIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO A LAS

OBLIGACIONES FISCALES, NI POR LAS MULTAS, INTERESES MORATORIOS Y DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES.

DÉCIMA PRIMERA.- RECONOCEN AMBAS PARTES QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLAS Y QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AJUSTADO CONFORME A LAS FORMALIDADES DE LA LEGISLACIÓN CIVIL CONTENIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE "EL PROFESIONISTA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CONSIDERAR COMO PATRÓN O PATRÓN SOLIDARIO A "EL CONTRATANTE", POR LO QUE NO EXISTE A CARGO DE "EL CONTRATANTE" NINGUNA OBLIGACIÓN DE TIPO LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EL CONTRATANTE COMPARECE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/29016-3 (FIDEUR).

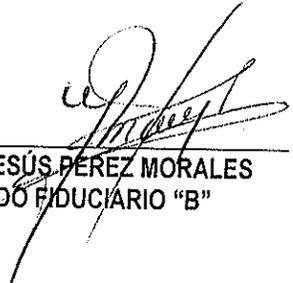
DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO, Y EN CASO DE CONTROVERSIA, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LLEGAREN A TENER.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE ESTE REPRESENTA, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

POR "EL CONTRATANTE"

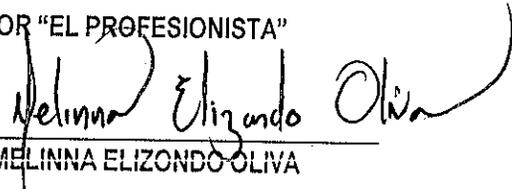
DELEGADOS FIDUCIARIOS "A" Y "B" RESPECTIVAMENTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/29016-3 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO.


LIC. GABRIEL MATÍAS DÍEZ HERNÁNDEZ
DELEGADO FIDUCIARIO "A"


LIC. M. DE JESÚS PÉREZ MORALES
DELEGADO FIDUCIARIO "B"


DR. SERGIO MEDINA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEUR

POR "EL PROFESIONISTA"


C. MELINNA ELIZONDO OLIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2015, CELEBRADO ENTRE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/29016-3 PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y EL PROFESIONISTA C. MELINNA ELIZONDO OLIVA, MISMO QUE CONSTA DE 7 SIETE HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.